

**COMPARECENCIA ANTE EL CONGRESO DE DIPUTADOS
SUBCOMISIÓN DE RSC
17 DE MAYO 2005-05-13**

Isabel Tamarit.

**Técnico del Departamento de Campañas y Estudios de Intermón Oxfam
Responsable Programa de Sector Privado
INTERMÓN OXFAM**

Buenos días,

Quisiera comenzar mi intervención agradeciendo a sus señorías haber convocado a mi organización, Intermón Oxfam (IO), a esta Subcomisión. Sin duda la Responsabilidad Social Corporativa es un concepto que adolece todavía de falta de concreción y de conocimiento en la sociedad actual. Por ello quisiera primeramente explicar en dos frases cual es la contribución de Intermón Oxfam en este debate.

Intermón Oxfam somos personas que creemos en la justicia, la solidaridad y la paz, y trabajamos para cambiar este mundo. Para ello, cooperamos en proyectos de desarrollo, actuamos en emergencias, fomentamos el comercio justo y promovemos campañas de sensibilización y movilización social, sumando nuestro esfuerzo al de las otras 11 ONG de Oxfam Internacional.

En IO trabajamos junto al resto de los miembros de Oxfam Internacional abordando las causas que generan pobreza y proponiendo soluciones ante las reglas injustas del comercio internacional (dumping, trabajo precario, acceso a mercados etc.). **En este marco económico adquieren un papel relevante las prácticas empresariales de las grandes multinacionales que actúan como catalizadores, y que también pueden actuar como revulsivos, del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el derecho a una vida digna.** Es principalmente por este motivo que Intermón Oxfam interviene activamente en el debate de la RSC, con el fin de contribuir al afianzamiento y buen desarrollo de su concepto.

Nuestro conocimiento de la influencia que las empresas tienen en la generación o remisión de la pobreza y el desarrollo de las poblaciones, y muy especialmente el trabajo y la relación sostenida que mantenemos con personas y comunidades del Sur que de una u otra manera se ven afectadas por la actividad empresarial, nos legitima para considerarnos “parte interesada” (stakeholders”) de las empresas de cara a su actuación en estos países.

IO es además miembro fundador del Observatorio de la RSC, constituido en abril 04 con el fin de generar, debatir y analizar la RSC desde el ámbito de las expectativas generadas por las organizaciones sociales. El Observatorio lo conformamos hasta el momento 8 ONG, 1 sindicato y dos asociaciones de consumidores.

1- Qué entiende por responsabilidad social de las empresas en la actualidad

La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) es un concepto que está en auge, pero que carece de una definición y de un alcance universalmente aceptado. La confusión que a menudo existe entre los términos de RSC y acción social, unido a su uso como mera herramienta de cosmética e imagen corporativa, pueden devaluar el sentido de un término que nace desde la conciencia de que la empresa es un actor básico para promover el desarrollo sostenible de la sociedad de la cual forma parte.

En España las empresas han comenzado hace poco a interesarse por el desarrollo de la RSC. Las grandes corporaciones son las que más rápidamente han avanzado, comenzando habitualmente por el desarrollo de Códigos de Conducta (que en general carecen de verificación externa), y el apoyo a proyectos sociales. Es sobre todo en estas empresas donde se ha acuñado el término RSC, relacionándolo mayoritariamente con las áreas de comunicación, imagen, medioambiente, calidad o con la fundación, dependiendo de donde considere que tiene mayor impacto.

En IO creemos que **el sector empresarial es un motor clave en la reducción de la pobreza** y defendemos el principio de que no hay buenas o malas empresas, sino buenas o malas prácticas empresariales. Creemos que **la RSC no es una cuestión de ámbito puramente empresarial, sino que trata del tipo de Sociedad que queremos construir y del papel que asumen las partes que la conforman**. El debate actual de la RSC surge de un replanteamiento de la función y de la responsabilidad de las empresas en un entorno global, resaltando todo lo relacionado con los impactos que generan en los distintos ámbitos (social, medioambiental y económico) y que afecta a los distintos grupos que conforman la Sociedad.

En Intermón Oxfam creemos que la RSC es el conjunto de Obligaciones legales (nacionales e internacionales) y éticas de la empresa, que surgen de la relación con sus grupos de interés y del desarrollo de su actividad, de la que se derivan impactos en el ámbito social, medioambiental, laboral y de derechos humanos en un contexto global.

Esta definición, se basa en una serie de principios que creemos son ineludibles, y por tanto cualquier otra definición alternativa debería, desde nuestro punto de vista, recoger al menos estos elementos;

- **La RSC incluye el cumplimiento de la legislación nacional vigente y especialmente de las normas internacionales en vigor** (OIT, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Normas sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y otras Empresas Comerciales con respecto a los Derechos Humanos, Directrices para empresas multinacionales de la OCDE etc.).
- **La RSC es de carácter global**, es decir afecta a todas las áreas de negocio de la empresa y sus participadas y en todas las áreas geográficas en donde desarrollen su actividad. Afecta por tanto a toda la cadena de valor necesaria para el desarrollo de la actividad, prestación del servicio o producción del bien.
- **La RSC ha de comportar compromisos éticos objetivos que se convierten de esta manera en obligación para quien los contrae.**
- **La RSC se evidencia en los impactos que genera la actividad empresarial en el ámbito social, medioambiental y económico.**
- **La RSC se orienta a la satisfacción e información de las expectativas y necesidades de los grupos de interés.**

Esto significa que la gestión de la RSC supone el reconocimiento e integración de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos en la propia gestión de la empresa. Para ello se deben generar políticas, estrategias y

procedimientos que permitan satisfacer dichas preocupaciones y que configuren sus relaciones, de forma transparente, con sus grupos de interés.

Este concepto se basa en que la responsabilidad se genera en cada decisión que toma la empresa (tomada en libertad y con opciones a elegir), dando lugar a una acción o grupo de acciones en las que se invierten recursos y se producen resultados y externalidades, que a su vez generan impactos positivos o negativos y afectan a las distintas partes interesadas. **Desde IO defendemos que la responsabilidad de las empresas ante los impactos que se generan sobre bienes públicos y globales (capa de ozono, potabilidad del agua etc.), bienes privados (valor de la acción etc.) y en definitiva sobre la propia persona influyendo en su derecho a disfrutar de una vida digna (salud, derechos laborales, seguridad, recursos económicos..) debe ser asumida y gestionada por la empresa a través de medidas de prevención, mitigación y, en su caso, compensación de los daños generados.**

2- Cual es la aplicación de la RSE en su sector

IO somos una organización cuya misión es trabajar junto con las poblaciones desfavorecidas del Sur para erradicar la pobreza y garantizar el derecho que tiene toda persona a disfrutar de una vida digna.

Somos una organización que trabaja en los países empobrecidos. Esto hace que nuestro, aportación y discurso de la RSC tenga un sesgo hacia las empresas que mantienen actividad, invierten o deslocalizan parte de su proceso de producción en los llamados países del Tercer Mundo. La RSC es aplicable a toda organización empresarial. NO restamos ni por un momento importancia al desarrollo e implantación de la RSC en empresas familiares, empresas locales o nacionales. Sin embargo por la naturaleza de nuestro trabajo centraré nuestro discurso y desarrollo de propuestas a las empresas con presencia e impacto en el exterior.

Como ya he dicho en IO partimos de que el sector empresarial es un motor clave en la reducción de la pobreza, sin embargo creemos que, tristemente, se está perdiendo este potencial. **Es necesario promocionar un tipo de comercio y de inversión que integre en sus reglas el marco de la RSC, y además hay que asegurar la coherencia entre las políticas (nacionales, comunitarias e internacionales) de internacionalización de la empresa y las políticas de desarrollo.** Sobre este último punto me extenderé más adelante, cuando esboce nuestra propuesta de RSC a la Administración española.

La globalización entendida como la internacionalización y liberalización de los mercados está llevando a un proceso cada vez más intenso de deslocalización de los procesos productivos hacia los países en vías de desarrollo (PVD). Las empresas, cada vez más móviles, se trasladan hacia estos países en busca de recortes de costes de producción. Sin embargo estos menores costes a menudo se sustentan en vacíos legales o falta de aplicación de la legislación en relación con los derechos laborales o protección de bienes públicos (como el medio ambiente). Lejos de revertir esta dinámica, la práctica general por parte de los PVD, ha consistido en seguir rebajando y relajando los estándares sociales y ambientales y los controles legales (lo que se ha denominado “carrera de mínimos”), como medida de atracción de la inversión extranjera, tan necesaria par su crecimiento económico. Este círculo vicioso está llevando a que sean cada vez más los PVD los que sufren el impacto y asumen el coste de las externalidades sociales y ambientales que las empresas no integran en su gestión.

Por otra parte el actual modelo económico del mundo globalizado ha tendido a reducir la presencia del Estado, dando una progresiva entrada al capital privado en la gestión de diversos servicios sociales, entre ellos servicios básicos como son la educación, la sanidad o el suministro de energía. La inversión exterior de empresas (habitualmente multinacionales) en

PVD debe gestionarse incorporando necesariamente criterios de RSC, de manera que se identifiquen, prevengan o en su caso mitiguen los impactos que su actividad generará en las comunidades donde actúan, y principalmente en las poblaciones más empobrecidas (poco rentables a la hora de justificar fuertes inversiones, e insolventes ante la subida sostenida de los servicios prestados).

En paralelo, la internacionalización de los mercados está llevando a un distanciamiento geográfico entre el lugar en el que se toman las decisiones, y los lugares dónde éstas repercuten. Unido a la proliferación de intermediarios y proveedores a lo largo de la cadena de valor, lleva a diluir las responsabilidades sobre el impacto generado por la actividad de la empresa. Finalmente, la escasa capacidad de influencia y negociación de la sociedad civil en muchos PVD, contribuye también a explicar una dinámica insostenible de explotación de los bienes públicos de éstos países, sin que ello redunde en beneficios sociales, económicos o ambientales para la población, y sin que la presencia de los capitales extranjeros contribuyan en su justa medida a la lucha contra la pobreza.

La creciente preocupación por los impactos de la globalización sobre los PVD ha llevado a una renovada demanda hacia el sector privado de asumir su papel crucial en la lucha contra la pobreza, el crecimiento económico equitativo y la seguridad medioambiental. **Hasta ahora, la agenda de la RSC ha estado muy marcada por el Norte, y los argumentos del business-case (como ahorro de costes en ecoeficiencia, gestión de riesgos y reputación, inversión socialmente responsable, etc.). Este discurso entorno a la RSC en interés propio de la empresa está desviando la atención y dejando fuera de la lista de prioridades una cuestión fundamental para los PVD: la asunción por parte de la empresa del coste de las externalidades (sociales y ambientales, pero también económicas) que sus operaciones generan.**

3- Qué medidas propone para su impulso y desarrollo

Muchas empresas y organizaciones empresariales defienden que los mecanismos voluntarios y la autorregulación es el camino más efectivo a la hora de modificar determinadas conductas empresariales, y afirman que las empresas ya se encuentran en cualquier caso sometidas a la regulación y legislaciones nacionales en muchas áreas relevantes (salud y seguridad, derechos laborales, protección medioambiental etc..). En **Intermón Oxfam no negamos el valor de la autorregulación pero sí lo relativizamos y consideramos insuficiente. Creemos que la RSC necesita de un marco regulatorio que ordene, fomente y controle su aplicación, entre otras por las siguientes razones;**

- En el actual contexto de globalización y comercio internacional, donde se calcula que entorno al 52% de las mayores economías mundiales son multinacionales, es un hecho cierto que las multinacionales y las empresas comerciales en general, están fuera del alcance de lo que muchos Estados pueden hacer para regularlas con eficacia, y quedan unos vacíos legislativos que deben ser subsanados a través de normas jurídicas internacionales y no bajo la mera voluntariedad de las propias empresas.
- El poder económico y político de muchas empresas es superior al de los Estados donde desarrollan sus actividades empresariales y pueden influir en el marco legislativo nacional que en materia fiscal, laboral o medioambiental les es de aplicación. Es por ello necesario regular la RSC de las empresas bajo el principio de la legalidad, especialmente de la legislación internacional vigente.
- Muchos Estados de países en desarrollo establecen marcos legislativos laxos u obvian de manera premeditada la persecución de su cumplimiento en aras de atraer capital extranjero.

- Los procesos de liberalización comercial que se están dando a escala regional incluyen en la mayoría de los casos procesos forzados de desregulación que castigan la inclusión de controles por parte de los gobiernos, incluso aunque sean por motivos de salud pública, impacto social, etc.
- Si la autorregulación no se puede comprobar de manera externa e independiente pierde buena parte de su valor, no existen garantías para el accionista, consumidor etc.

El papel que tiene la administración, como principal garante del interés público, en el desarrollo de la RSC resulta fundamental tanto desde la perspectiva de órgano regulador - normalizador, desde su posición de generador de riqueza nacional y como ente encargado de buscar un mayor reequilibrio regional, dentro del ámbito nacional e internacional, en pro de una mayor justicia social:

- 1. Desde su papel de promotor y sensibilizador:** definiendo estrategias y planes para la introducción de aspectos de RSC en las lógicas y comportamientos de los agentes socio-económicos mediante la formación, información y comunicación. Las administraciones públicas deben establecer políticas que promuevan la formación tanto académica como profesional de los distintos agentes en este campo, reforzando su capacidad técnica y profesional. También definiendo políticas de promoción y sensibilización de la RSC que ayuden a distinguir las buenas de las malas prácticas empresariales y que eduquen a consumidores e inversores, sobre los derechos y el poder que dentro de una economía de mercado pueden ejercer para dirigir la producción, el consumo y la inversión. Ejemplos en este ámbito son la promoción y difusión de sellos o etiquetado social, el desarrollo de una norma de RSC, o la creación de espacios multistakeholder que alimenten y aseguren el desarrollo e implantación de la RSC.
- 2. Desde su papel definidor de políticas activas:** la administración pública (local, regional, nacional e internacional) en el ejercicio de sus obligaciones y como agente que interviene en el mercado, debe recompensar a las empresas que se comportan de forma socialmente responsable a través de las diferentes vías por las que interviene en los mercados. Destacamos aquí, por su influencia, los procesos de inversión pública y de financiación de proyectos, subvenciones y diversos apoyos de la administración a la empresa privada. La inclusión de criterios basados en aspectos de RSC en estos procesos (que pueden llevarse a cabo a través de políticas de incentivación positiva) permite influir sobre el mercado y el entorno, facilitando que los distintos agentes se alineen a la estrategia de gestión adecuada de la RSC, promovida desde las administraciones.

En este ámbito concreto, desde IO defendemos que la Administración española tiene un amplio campo de actuación para incentivar la RSC y asegurar su coherencia en las políticas de promoción e internacionalización de la empresa y en las políticas de cooperación al desarrollo. Al final de mi intervención daré ejemplos concretos.

- 3. Desde su papel regulador:** desde el punto de vista de actuaciones regulatorias, **éstas deben ser vistas más como conjuntos de intervenciones transversales y coordinadas, en los distintos marcos legales y normas existentes, con independencia de que se pueda decidir desarrollar normativas concretas para cubrir aspectos relevantes no regulados y que necesiten protección.** Aquí tendría cabida entre otras, el desarrollo de una normativa relativa a la transparencia, de manera que se reduzca las asimetrías de información en el mercado y se garantice el acceso a los datos que inversores y consumidores requieran para poder relacionarse con las empresas, o la regulación de derechos básicos o bienes públicos que requieran protección y adolezcan ahora de un vacío legislativo.

4. **Desde una posición de agente económico**, también la administración pública (local, regional, nacional e internacional) en el ejercicio de sus obligaciones y como agente que interviene en el mercado a través de procesos de contratación de bienes o servicios públicos, o de empresas con participación pública, debe aplicar las mismas pautas de conducta que promueve en la sociedad.
5. **Desde su papel de supervisión y control**, estableciendo sistemas que garanticen la implantación real de las políticas y el cumplimiento de la regulación definida en el ámbito de la RSC. Al igual que son importantes las políticas de promoción y de incentivos positivos, también los son las que definen incentivos eficaces que permitan disuadir a los posibles agentes que produzcan impactos negativos en la sociedad. Esto se conseguirá si se percibe por parte del infractor el riesgo que se incurre al incumplir algunos aspectos de la normativa sobre RSC establecida al respecto.

No quiero terminar mi intervención sin incidir una vez más en el ámbito que más atañe a mi organización en esta comparecencia; **el papel determinante que puede y debe ejercer la Administración española en la formación, fomento, ordenación y control de la RSC en las empresas españolas con presencia en el exterior, para así contribuir al desarrollo de los países empobrecidos**. Por ello, esbozo a continuación una serie de recomendaciones concretas que, no obstante, serán presentadas con mayor detalle a esta Subcomisión antes de que finalice su trabajo, como capítulo específico del documento de propuestas de políticas públicas que desde el Observatorio de la RSC (del cual IO forma parte) estamos elaborando.

- **Desde el ámbito de las ayudas, subvenciones y créditos**; introduciendo criterios (valorativos o excluyentes) de RSC a la hora de determinar empresas adjudicatarias o beneficiarias de;
 - Créditos FAD, o de programas de compra de deuda externa para su conversión en inversiones privadas (ambos computan de hecho como AOD). Esta iniciativa no es novedosa, ya que el propio programa electoral del partido en el Gobierno incluía la reforma de los FAD en el sentido antes expuesto. Además el nuevo Plan Director de la Cooperación hace referencias explícitas a la inclusión de criterios de RSC para los FAD (página 137).
 - Créditos a la Exportación (CESCE). La propia Comisión Europea recoge este espíritu cuando en su COM 383 (2004) dice “(..) se debería reflexionar sobre la forma de garantizar una adopción más generalizada (de las Líneas Directrices de la OCDE), ya sea mediante una acción privada concertada o iniciativas gubernamentales, como hacer que medidas de apoyo tales como los créditos a la exportación dependan de la conformidad con las líneas directrices de la OCDE”. Esta iniciativa de hecho está siendo ya aplicada por el Gobierno holandés.
 - Fondo de Inversión Exterior (FIEX). El propio Estado español es accionista de una serie de empresas en el exterior, financiadas con cargo al Fondo FIEX, algunas e ellas ligadas a las prestaciones de servicios públicos o puras deslocalizaciones laborales o medioambientales.
 - Compañía Española de Financiación del Desarrollo (COFIDES). Además de gestionar el FIEX por cuenta del Estado, COFIDES tiene más de 30 participaciones en empresas deslocalizadas o con presencia en el exterior.
- **Cooperación bilateral**; Algunos países como Alemania o Reino Unido han comenzado a explorar iniciativas de partenariado entre sector público (cooperación internacional) y sector privado. En nuestro país el PACI 05 (Plan Anual de Cooperación Internacional 2005) anuncia la adopción de una “Estrategia de Promoción del Tejido Económico”. Es

necesario que esta vía de colaboración incorpore criterios de RSC en la selección del socio privado, de manera que se fomente la RSC en el sector empresarial y se de mayor coherencia a la presencia española en el exterior.

- **Foros de diálogo;** El papel de mediador en los conflictos de intereses generados a partir de las operaciones de empresas nacionales en el exterior, es una de las funciones que en otros países están asumiendo los Puntos Nacionales de Contacto de la OCDE. Desde IO, dentro del Observatorio de la RSC, vamos a presentar al PNC y a esta Subcomisión una propuesta concreta de dinamización de este organismo que entendemos que por el momento está desaprovechando su caudal de cambio.

La organización y dinamización de foros de diálogo entre distintas partes interesadas, es una fórmula que ha dado lugar a iniciativas interesantes de promoción de la RSC en otros países. La agencia de cooperación sueca (SIDA) ha plasmado un compromiso significativo con la promoción de la RSC a través creación del “Swedish Partnership for Global Responsibility”. Se trata de un foro interministerial y multistakeholder (reúne también a empresas y sindicatos), que pretende impulsar herramientas como Directrices OCDE, o adhesiones a los principios del Pacto Mundial por parte de las empresas suecas en el exterior. Es importante que estos foros tengan suficiente representación de todas las partes interesadas y que se establezcan vías de comunicación efectivas con los interlocutores del Sur que también se ven afectados por el proceso de toma de decisión, y que deben por tanto tener cabida en él.

Muchas gracias por su atención, quedo a su disposición para cualquier aclaración o pregunta que quieran realizar.